



pero las graves atenciones del Servicio ordinario, la crisis Sanitaria, la Opuscula
 los presupuestos, los Repartimientos de la contribucion de inmueble y todo lo demas
 q. ha ocupado la atencion de la Municipalidad, han dilatado hasta
 el dia el ocuparse de este asunto, cuya urgencia estan evidentemente
 reconocida, q. el Ayuntamiento entiende debe considerarla como la mas urgente
 y perentoria; por lo mismo, y en la creencia de que siendo esta cantidad destinada
 a un servicio y por una epoca en q. solo la Diputacion ha podido autorizar su in-
 version, puesto que esta debio ejecutarse en los seis meses ultimos del ano de
 1854,, Considera que para su aplicacion bastara a esta Municipalidad la autoriza-
 cion de V. E., con sujecion a la correspondiente cuenta y razon documentada de cuan-
 to hiciere, mas si la Diputacion estimase indispensable que despues de su
 autorizacion es necesario el conocimiento o intervencion de la Junta de Caminos
 vecinales, con el fin de q. la parte facultativa intervenga en la recomposicion
 antes precitada, el Ayuntamiento espera que V. E. dara conocimiento en los
 terminos que crea oportuno a la expresada Junta, a fin de que con la brevedad posible
 le autorice a esta Corporacion o su Presidente para q. aplicando los Referidos Siete
 mil reales tenga efecto la recomposicion de los Caminos ante dichos en sus entra-
 das y Salidas en esta Ciudad.

Boletín N.º 61.
 Ley sobre terrenos Páridos.

Se vio el Boletín oficial numero setenta y uno de once del corriente, y en el
 la Ley de siete del mismo, declarando propiedad particular las suertes o her-

